



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito obrante a folio 112 del expediente digital, presentado por el auxiliar de la justicia nombrado mediante auto adiado 03 de diciembre de 2019, donde manifiesta no aceptar su designación por cuanto afirma actuar como tal en 5 procesos **SE REQUIERE** al togado previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, para que dentro del término de **cinco (5) días** contados a partir del envío de la comunicación que para el efecto se remita, sustente su dicho allegando los medios de conocimiento que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos, sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de arrimar al plenario copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello teniendo en cuenta que de la interpretación del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P se desprende que la carga probatoria al justificar la no aceptación como curador corresponde al designado y no al operador judicial, igualmente cuando la norma en cita indica que se “acredite” se debe entender que se habla de **probar** que se está actuando en 5 procesos, toda vez que se requiere del sustento probatorio suficiente para eximirlo de la **obligación** que en principio la ley le impone de aceptar la designación realizada por el despacho.

Por secretaría expídanse las comunicaciones del caso y tramítense por el interesado.

En cuanto a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, deberá estarse a lo dispuesto en párrafos precedentes.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5900fb9d6ce71d0ec9f0923937ecf8741fde3a1b5ec5e8eb916ff422e18544da

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.69 del 02 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2016-00500-00

Documento generado en 01/06/2021 03:16:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>